



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, seis de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01374

Decisión: Rechaza demanda no subsana en debida forma

Atendiendo a la inadmisión del llamamiento en garantía realizado por EPS Suramericana S.A en contra Clínica de Antioquia S.A, se presenta memorial a través del cual pretende subsanar los yerros indicados en la respectiva providencia, sin embargo, el Juzgado encuentra que, concretamente, no se satisfizo la siguiente exigencia:

En el numeral 4º de la providencia de la referencia, se le indicó a la parte interesada que se debía aportar el poder para formular este llamamiento en garantía y que se debía conferir en los términos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Esto teniendo en cuenta que el anexo aportado no cumplía con esos requisitos.

Ahora bien, dentro del escrito de subsanación al llamamiento se aportó un poder, sin embargo, este no cumple el requerimiento realizado en tanto que allí no se faculta al abogado a realizar el llamamiento en garantía a Clínica de Antioquia S.A sino únicamente se le faculta para representar los intereses de EPS Suramericana S.A como demandado en el proceso iniciado por la señora Katerine Suarez Herrera (Cfr. Archivos 4º).

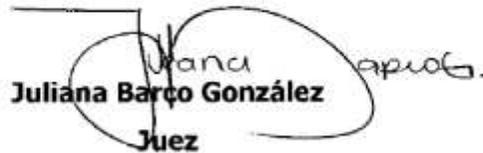
Por lo anterior, se procederá entonces según lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, disponiéndose el rechazo del llamamiento en garantía al no subsanarse en debida forma los yerros advertidos en providencia inadmisoria.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín;

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar el llamamiento en garantía realizado por EPS Suramericana S.A en contra Clínica de Antioquia S.A, por las razones anteriormente expuestas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __7 jul 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91196cdf70a9eb8bb75a9bc07532c6a2d07c8851f48ec11897d680cecdf5f4**

Documento generado en 06/07/2023 01:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>